

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Séptima

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 2 de Enero de 2020

Número: 001

Tiraje: 030

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TUXPAN; NAYARIT**

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

El suscrito, **LIC. JUAN DE JESUS PACHECO CEJA**, Secretario Municipal del Honorable XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; en uso de Las facultades que me confiere el artículo 114, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; hago constar que con fecha 02 de enero del año 2020, en sesión ordinaria de cabildo número 74 Bis en el orden del día del punto 4 se presentó para su análisis, Discusión y en su caso, la aprobación de la iniciativa de modificación al **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit**; siendo aprobada por unanimidad de los presentes, conforme a lo siguiente:

Afirmativa: unanimidad

Modificaciones:**ARTÍCULO 25.- ...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Departamento de ecología y protección al ambiente

CAPÍTULO VI**Dirección General de Seguridad Pública Vialidad y protección civil**

ARTÍCULO 34.- La Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y protección civil, tendrá además de las conferidas por la Ley Municipal del Estado de Nayarit, las siguientes facultades y atribuciones:

I a X. ...

ARTÍCULO 36.- Las atribuciones y funciones, así como la demás estructura administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y protección civil; se especificarán en el reglamento interno y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

ARTÍCULO 37.- ...

I a XIV. ...

- XV. Elaborar y ejecutar los programas municipales para la prestación de servicios de alumbrado público;

- XVI. Conservar y mantener la red de alumbrado público municipal en condiciones adecuadas de operación;
- XVII. Proponer, en su caso, proyectos de ampliación de la red de alumbrado público municipal, apegándose a la normatividad y reglamentación municipal;

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

ARTÍCULO 40.- Le corresponde a la Dirección de infraestructura, ejecutar, vigilar y coordinar el programa operativo de obra, organizar y supervisar la calidad de materiales y cumplimiento de tiempos programados en la obra; así como planear, ejecutar y supervisar el buen funcionamiento del alumbrado público del municipio; la cual para el desarrollo de sus actividades tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. A VI. ...
- VII. Vigilar, organizar y contralor la administración y suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, servicios generales y financieros que requieran las unidades administrativas operativas de la dirección conforme al presupuesto autorizado y de los diferentes programas de inversión para el ejercicio anual;
- VIII. Otorgar las autorizaciones que por ley le corresponda a la Dirección, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o renovación;
- IX. Vigilar la operación, mantenimiento y control de los vehículos, maquinaria equipo a su cargo a fin de que los bienes y valores de la Dirección, sean manejados en forma adecuada y racional;
- X. ...
- XI. Elaborar y ejecutar los programas municipales para la prestación de servicios de alumbrado público;
- XII. Conservar y mantener la red de alumbrado público municipal en condiciones adecuadas de operación;
- XIII. Proponer, en su caso, proyectos de ampliación de la red de alumbrado público municipal, apegándose a la normatividad y reglamentación municipal;
- XIV. Impulsar Todas las acciones que orienten los programas del sector público relativos al desarrollo urbano de la ciudad de Tuxpan y
- XV. ...

ARTÍCULO 41.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de infraestructura contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. ...
- II. ...

ARTÍCULO 42.- Las atribuciones y funciones de las áreas, así como la demás estructura administrativa que constituyen la Dirección de infraestructura se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 43.- Le corresponde a la Dirección de infraestructura y desarrollo sustentable el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Desarrollo Urbano, para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la conservación, mejoramiento, crecimiento y determinación de reservas, usos, y destinos de áreas y predios del centro de población municipal, así como organizar, coordinar, ejecutar, promover, vigilar, evaluar, asesorar, difundir, informar y dar seguimiento al programa de Desarrollo de Centro de Población Municipal, y Programas Parciales del municipio, además de proteger y vigilar la ecología en el municipio; para el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I. a XXI. ...

XXII. Las demás que le confieran este Reglamento, el Reglamento Interior de la Dirección de infraestructura y desarrollo sustentable, otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 44.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director de infraestructura y Desarrollo sustentable, contará y se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. ...

II. Dirección de desarrollo sustentable;

III. Dirección de infraestructura.

ARTÍCULO 45.- Las atribuciones y funciones de las áreas, así como la estructura administrativa que constituyen la Dirección de infraestructura y desarrollo sustentable se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

Dr. José Octavio Olague Avena, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. María Leticia González Guzmán** Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Isabel Hernández Herrera**-regidora.- *Rúbrica.*- **C. Giovanna Osiris Hernández Jaime**- Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Martin Rafael Cortez Gutiérrez**- Regidor.- *Rúbrica.*- **Dra. Gemma Celina Navarro González**- Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Rusbelia Martínez Camilo**- Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Efraín Gutiérrez Alvarado**- Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Salvador Barrera López**- Regidor.- *Rúbrica.*- **C. José Manuel Saldaña Crespo**- Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Oscar Guadalupe Piña Valadez**- Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Arlette Araceli Iñiguez Rodríguez**- Regidora.- *Rúbrica.*- **Lic. Juan De Jesús Pacheco Ceja**, Secretario del Ayuntamiento, Certifica.- *Rúbrica.*